

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ALCALDÍA

DECRETO N°: 359. /

EN CONCÓN, 07 FEB 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Resolución N° 18 de la Contraloría General de la República.
- C. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- D. Ley 3063/79 Rentas Municipales
- E. Dictamen de la Contraloría General de la República N° 5244 de fecha 20-11-2018
- F. Ley N° 18.287, de 1984, Establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local
- G. Decreto N° 61, de 2008 del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Considerando: La necesidad de contar con un Manual de Procedimiento que regule un debido proceso en la emisión, cálculo y percepción de los Permisos de Circulación de Vehículos de la I. Municipalidad de Concón

DECRETO

APRÚEBESE: MANUAL DE PROCEDIMIENTO QUE REGULE UN DEBIDO PROCESO EN LA EMISIÓN, CÁLCULO Y PERCEPCIÓN DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS DE LA I.MUNICIPALIDAD DE CONCON

La I. Municipalidad de Concón, con fecha Enero 31, 2019, dicta el presente Manual de Procedimiento denominado "Manual de Procedimiento que regule un debido proceso en la emisión, cálculo y percepción de los Permisos de Circulación de Vehículos de la I. Municipalidad de Concón", el que tiene carácter de aplicación obligatoria para todos los funcionarios municipales que cumplan funciones directa o indirectamente con los procesos de generación y percepción de Permisos de Circulación.

El Objetivo de este Reglamento es mejorar la Gestión administrativa, para todos los procesos inherentes tanto en la emisión de los Formularios de Permisos de Circulación como percepción, resguardo, contabilización su control.

Con relación al Capítulo IV de la Ley 3063/79 "Rentas Municipales", artículo 12, Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva.

ÉPOCA DE RENOVACION DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION

- a) Hasta el 31 de Marzo: para automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station vagón, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres-automóviles, camionetas, motocicletas y carros remolques para acoplar vehículos motorizados, hasta 1.750 kilogramos de capacidad de carga.
- b) Dentro del mes de mayo: para automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro y vehículos de movilización colectiva de pasajeros.
- c) Dentro del mes de septiembre: para camiones, tracto camiones, semirremolques, carros y remolques para acoplar vehículos motorizados por sobre la capacidad de carga indicada en la letra a) precedente, motonetas, bici motos, bicicletas con motor cuando transiten por caminos, calles y vías públicas en general, los tractores agrícolas o industriales y máquinas automotrices como sembradoras, cosechadoras bulldozer, palas mecánicas, palas cargadoras, aplanadoras, grúas, motoniveladoras, retroexcavadoras, traillas y otras similares.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO CORRIENTE PARA EFECTUAR EL CÁLCULO DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES NUEVOS Y USADOS.

Conforme a los artículos 12 y 17 del DL 3063, lo señalado en el dictamen N° 12.323, de 2016 y la Resolución N° 4, de 2018, del SII, para efectuar el cálculo de los permisos de circulación de esta anualidad, corresponde tener en cuenta las siguientes distinciones:

- a) Vehículos nuevos: sus permisos de circulación deben enterarse atendiendo a su precio de facturación, correspondiente al valor neto.
- b) Vehículos usados del año: su valor correspondiente en plaza será el de la respectiva factura o contrato, sin descontar los impuestos que señala la referida Circular N° 4, de 2018, Del SII., deduciendo una depreciación del 5%, y considerando que se efectúa esta rebaja, el precio corriente en plaza de los vehículos no podrá ser inferior al valor del mismo modelo y características del año inmediatamente anterior, más un 10% de incremento.
- c) Vehículos usados que no sean del año: su valor corriente en plaza es el fijado en la nómina anexa a la citada Resolución del Servicio de Impuestos Internos, y
- d) Los cálculos para la determinación de los permisos de circulación de vehículos, DEBEN atenerse a lo antes expuesto y el formulario sólo debe ser emitido una vez que el contribuyente cumpla cabal y oportunamente con toda la documentación exigida por ley.

MULTAS DEL TRANSITO NO PAGADAS

La municipalidad no podrá renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 24 de la ley 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgado de Policía Local.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo, podrá renovarse, si el monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, según lo establecido en el inciso cuarto del citado art 24 de la ley 18.287 y en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Respecto de las multas empadronadas, el inciso sexto del citado art 42 de la ley de tránsito, prevé que el comprador responderá sólo por las multas empadronadas que figuren en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la compra.

Según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, la Tesorería Municipal respectiva, debe depositar en la cuenta corriente bancaria que le indique el Servicio de Registro Civil e Identificación, el arancel que le corresponda, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del pago de la multa, como

asimismo, remitirle a éste el informe a que alude el inciso tercero del mismo precepto, para dicho servicio proceda a eliminar la anotación pertinente.

El incumplimiento de estas obligaciones municipales, perjudica tanto al municipio como a los contribuyentes que habiendo pagado las multas, continúan figurando en el Registro de Multas del Tránsito no pagadas, imposibilitándose con ello la renovación del permiso de circulación afectado, por lo tanto esa falta dará lugar a las responsabilidades administrativas que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan concurrir.

ACREDITACION DE REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE CIRCULACION

La Municipalidad, para los efectos de otorgar el correspondiente permiso de circulación, debe exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que contempla el ordenamiento jurídico, tales como: Revisión técnica, pago del permiso de circulación del año anterior, seguro automotriz obligatorio, lo que debe verificarse a través de los documentos originales o copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, sin que corresponda aceptar fotocopias simples de aquellos antecedentes (dictamen 80446, de 2013)

Para la verificación de los documentos antes señalados, frente a la inexistencia de la documentación necesaria, la municipalidad puede realizar las comprobaciones pertinentes a través de los medios electrónicos de que se dispongan, verificando que la información consultada cumpla con los requisitos de autenticidad contemplados en la ley

19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma (Dictamen 64.965, de 2015)

Tratándose de permisos de circulación y certificados de seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, que han sido obtenidos electrónicamente de conformidad a la ley 19799 y su reglamento, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° de dicho cuerpo legal, tales instrumentos tienen la misma validez y efectos que los emitidos por escrito y en soporte de papel, por lo tanto no existe impedimento para que estos se almacenen y puedan ser exhibidos en formato electrónico que así lo hagan posible (dictamen 37361, de 2013)

IMPROCEDENCIA DE EFECTUAR PUBLICIDAD O ACTIVIDADES PROMOCIONALES TENDIENTES A CAPTAR CONTRIBUYENTES

La Municipalidad sólo está autorizada para publicar avisos informativos en los que se indiquen locales, horarios y fechas de atención, así como los requisitos establecidos para efectuar los trámites para el pago de permisos de circulación. (Decreto 11, de 2007 del Ministerio del Interior).

Queda expresamente prohibido:

- a) Ofrecer beneficios, especies elementos de seguridad, tales como: chalecos reflectantes u otros, servicios o prestaciones de diversa naturaleza con tal objetivo, toda vez que no existe norma legal alguna que autorice a las municipalidades para la captación de tributos mediante la utilización de fórmulas competitivas.
- b) Extender la acción más allá de la jurisdicción de Concón, ya que de lo contrario se invadiría el campo de atribuciones de otro municipio.
- c) Vender Seguros Obligatorios de accidentes personales, establecidos en la ley N° 18.490, cuya contratación es requisito para el otorgamiento de los permisos de circulación, según lo establece el art 20 de ese cuerpo legal.
- d) Externalizar o traspasar a particulares la tramitación del otorgamiento y renovación de permisos de circulación, toda vez que es función propia de la municipalidad.
- e) Realizar cualquier otra práctica que pudiere significar transgredir el principio de igualdad ante la ley e implicar un tratamiento discriminatorio.

CONTROL, EMISION Y PERCEPCION DE LOS FORMULARIOS Y SELLOS, COMO ESPECIES VALORADAS

La Dirección de Tránsito es la responsable de mantener en todo momento los debidos stocks de formularios de permisos de circulación de vehículos, como de todas las especies valoradas y/o sellos que las leyes exigen, para lo cual llevará un control actualizado de saldos y con la antelación que corresponda, debe generar las solicitudes de pedidos a la Daf,

Los formularios de Permisos de Circulación cuentan con un correlativo pre-impreso, el cual para los efectos de control, es el más importante, toda vez que esa numeración permite el control de cada formulario, por lo tanto el control de éstos, debe practicarse desde cuando se solicitan para su adquisición, ingresos a Tesorería, su distribución, generación, pago, rendición de cuenta y su archivo.

Tanto la dirección de tránsito como tesorería, a los formularios de permisos de circulación de vehículos, podrán asignar folios internos de control, los cuales sólo surgirán efecto de control en sus sistemas, dichos folios serán independientes de la numeración pre-impresa.

Por tratarse de especies valoradas, tanto los formularios de PCV como los sellos u otras especies que tengan esta categoría, obligatoriamente serán ingresados a la Tesorería Municipal, para su debido resguardo, control y posterior

distribución para su emisión, para lo cual tesorería municipal deberá llevar un control que a lo menos contendrá

Fecha de adq. Nºfactura Proveedor tipo de especie folios del-al Ingreso Egreso Saldos

De igual forma, la tesorería municipal, deberá llevar un registro actualizado de las entregas de las especies valoradas, el cual a lo menos contendrá:

Fecha entrega Nombre quien recibe Tipo de especie Folios del - al Recibí conforme

La Tesorería y el Departamento de Tránsito, deberá entregar los formularios en forma ordenada y correlativa, a su vez, se deberá tener el debido cuidado en conservar en forma cronológica y ordenada la correlatividad pre-impresa de los formularios tanto en su emisión como la percepción o pagos de los permisos de circulación.

La Tesorería Municipal, deberá diariamente percibir las Rendiciones de Cuenta por parte de los cajeros, los cuales entregarán sus cajas debidamente cuadradas tanto los formularios como los dineros recaudados del día, por lo cual la Tesorería deberá emitir un comprobante acuse de recibo en señal de conformidad por la percepción de esa rendición de cuenta.

Es deber de cada cajero entregar cuadrada su Caja, para lo cual los formularios de permisos de circulación como los de pago de multas u otros que formen parte de la rendición, deben estar ordenados en forma cronológicas y todos ellos sólo deberán corresponder al día de la percepción y rendición de fondos, por lo tanto, la tesorería no recibirá cajas descuadradas, desordenadas o con faltantes de formularios o correlativos saltados, ni mucho menos con faltantes de dineros, en aquellos casos en que llegaran cajeros con problemas como los descritos precedentemente u otros, no podrán continuar ejerciendo su labor de cajeros, mientras no subsanen las observaciones hechas por Tesorería y para asegurar la continuidad de los procesos, la Directora de Administración y Finanzas, será la responsable de designar a otro cajero, debidamente autorizado, para que lo reemplace.

Las rendiciones de cuentas, deberán realizarse diariamente en la Tesorería Municipal y debe ser efectuada personalmente por el cajero que corresponde y sólo deberán corresponder a los movimientos del día en que se recaudaron los fondos. Cada formulario percibido deberá tener registrado el timbre caja, en conformidad y correlatividad que lo haya dispuesto la Tesorería Municipal, además dicho formulario registrará a lo menos el nombre del cajero y su firma.

La Directora de Admiración y Finanzas, velará por la continuidad del proceso de permisos de circulación de vehículos, en lo concerniente a la percepción de los pagos, quien deberá mantener una constante y sistemática comunicación y coordinación con la Tesorería Municipal, para lo cual deberá entregar a la Dirección de Control el Programa de Permiso de Circulación, el cual contendrá a lo menos:

- a) Periodo del proceso
- b) Cantidad de Cajeros disponibles
- c) Cantidad de Cajeros de contingencia

- d) Nombres e individualización y direcciones de los Cajeros
- e) Habilitación legal de los Cajeros, (aun cuando se trate de cajeros externos)
- f) Ejemplar del control de:
 - Stock de los formularios
 - Entrega de los formularios
- g) Nómina de Timbre de Caja.
- h) Cantidad de Fondos a entregar para Sencillo
- i) Periodicidad en los retiros diarios de dineros
- j) Personal encargado de los retiros de Dineros
- k) Medidas de resguardo de los dineros como:
 - Punto fijo en los módulos, por traslados de los dineros y custodia en el recinto municipal.
- l) Informar si los cajeros cuentan con su clave personal y los debidos resguardos de estas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



 I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
 SECRETARIA MUNICIPAL
~~SECRETARIO MUNICIPAL~~



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/MLEG/ESRC/EOR/eor

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Asesoría Jurídica
4. Contraloría Interna
5. Administración y Finanzas
6. Secplac
7. Daem
8. Salud

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado